

REGLAMENTO ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO DE MONTGOMERY

Registros relacionados:	ABA-RB, COB-RA, DJA-RB, EBH-RA, EGF-RB, EIB-RA, EKA-RA, IGK, KGA-RA
Oficina(s) responsable(s):	Oficina del Jefe de Asuntos Académicos (<i>Office of the Chief Academic Officer</i>); Oficina de Seguridad y Gestión de Emergencias de Todo el Sistema (<i>Office of Systemwide Safety and Emergency Management</i>); Oficina de Apoyo y Bienestar Escolar (<i>Office of School Support and Well-being</i>)

Vuelo de Sistemas de Aeronaves No Tripuladas Pequeñas (Drones) en Propiedad de MCPS

I. PROPÓSITO

Establecer directrices y procedimientos para el uso de Sistemas de Aeronaves No Tripuladas (*Unmanned Aircraft Systems, UAS*) Pequeñas (en adelante denominados “drones”) en propiedad de las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery (*Montgomery County Public Schools, MCPS*), por parte del personal de MCPS y de estudiantes de MCPS que vuelen bajo la supervisión directa de un operador de drones aprobado, con fines instructivos.

Prohibir el uso de drones de cualquier tamaño en propiedad de MCPS por parte de otros usuarios recreativos

II. ANTECEDENTES

La ley federal y la Administración Federal de Aviación (*Federal Aviation Administration, FAA*) establecen las condiciones permisibles para el uso de drones. La FAA certifica a aquellos operadores de drones que demuestran exitosamente su conocimiento de los reglamentos de la FAA. Entre otros requisitos, los reglamentos de la FAA establecen un espacio aéreo restringido que incluye a ciertas propiedades de MCPS. Los reglamentos de la FAA establecen además que ninguna persona puede operar un dron en áreas prohibidas o restringidas, a menos que tenga permiso de la agencia que las utiliza o controla.

III. DEFINICIONES

- A. A los efectos de este reglamento, un *dron* es un sistema de aeronave no tripulada (UAS), según la definición de la FAA, incluyendo una aeronave no tripulada de más de 250 gramos y menos de 55 libras¹ y sus elementos asociados (incluyendo los enlaces de comunicación y los componentes que controlan la aeronave no tripulada) necesarios para que el operador del dron al mando opere de manera segura y eficiente en el espacio aéreo de los Estados Unidos.
- B. Un *operador de drones* quiere decir una persona que mantiene un Certificado de Piloto Remoto (*Remote Pilot Certificate*) de la FAA vigente, que demuestre la finalización exitosa de un examen de la FAA requerido bajo la Regla de Sistemas de Aeronaves No Tripuladas Pequeñas (*Small UAS Rule*) de la FAA (Parte 107).
- C. Un *incidente con drones*² significa –
1. daños a la propiedad o al dron, resultantes de la operación del dron, o
 2. recuperación de un dron –
 - a) fuera de la propiedad de MCPS, de otra propiedad pública o de una propiedad privada para la que se requiera permiso del propietario de la propiedad para su recuperación, o
 - b) cualquier recuperación para la cual se necesite asistencia. Los estudiantes y el personal deben abstenerse de ingresar a una carretera, acceder a un techo o trepar algo para recuperar un dron que esté fuera de su alcance.
- D. *Propiedad de MCPS* significa cualquier escuela u otra instalación de MCPS, incluyendo terrenos pertenecientes a o administrados por MCPS, autobuses de MCPS y otros vehículos de MCPS y las instalaciones o terrenos de cualquier actividad patrocinada por MCPS que involucre a estudiantes.
- E. *Un administrador del sitio, o su persona designada*, significa el director de escuela o director de una instalación de MCPS, o su persona designada. El administrador del sitio, o su persona designada, dan permiso para el vuelo del dron y se comprometen a estar en la propiedad de MCPS durante el vuelo o, si algún evento

¹ La regla para operar sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS) o drones de menos de 55 libras en el Sistema Nacional de Espacio Aéreo (*National Airspace System, NAS*) es la 14 CFR Parte 107, conocida como la Regla de Sistemas de Aeronaves No Tripuladas (UAS) Pequeñas.

² Consulte también el Reglamento COB-RA de MCPS, *Reporte de Incidentes*, para aquellos incidentes que incluyen cierto nivel de riesgo, daño o amenaza de daño al personal o a los estudiantes, o que interrumpen gravemente las operaciones escolares.

imprevisto requiere que abandonen la propiedad, designan a un administrador del sitio alternativo que estará en el sitio.

- F. Un *patrocinador del sitio* significa un miembro del personal de MCPS que inicia la solicitud para realizar un vuelo con drones, coordina las presentaciones de aprobación requeridas y supervisa a los estudiantes que participan en el vuelo con drones.
- a) Si el operador del dron es un presentador invitado, el patrocinador del sitio podrá ser el maestro cuya clase participa en el vuelo del dron. En tales casos, el maestro también es responsable por el operador del dron mientras se encuentre en el sitio.
 - b) Si el operador del dron es el maestro de MCPS cuya clase está participando en el vuelo del dron, podrá iniciar la solicitud para realizar un vuelo con dron y coordinar las presentaciones de aprobación requeridas, pero otro miembro del personal de MCPS deberá estar presente para supervisar a los estudiantes participantes.
- G. Un *operador estudiantil* es un estudiante o miembro del personal de MCPS que no es un operador de drones certificado por la FAA y que vuela un dron bajo la supervisión directa de un operador de drones certificado por la FAA.

IV. DIRECTRICES

- A. Usos permitidos de drones
1. La Oficina de Currículo y Programas de Instrucción (*Office of Curriculum and Instructional Programs, OCIP*) podrá especificar los programas de instrucción de MCPS, tales como el plan de estudios de Aviación de Ciencias, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas (*Science, Technology, Engineering, and Mathematics, STEM*), para los cuales se pueden usar drones con fines instructivos.
 2. Los estudiantes y el personal de MCPS podrán usar drones únicamente en la propiedad de MCPS bajo la supervisión de un operador de drones certificado por la FAA y de acuerdo con un plan de vuelo aprobado (consulte la sección V.B.1-2).
 3. No se permite lo siguiente:
 - a) Por lo general, no se aprobarán usos extracurriculares de drones.

- b) No se permite la operación con fines recreativos de drones ni de modelos de aviones en propiedad de MCPS (consulte también el Reglamento KGA-RA de MCPS, *Uso Comunitario de las Escuelas Públicas*, y el *Acuerdo de Licencia para el Uso de Instalaciones de la Oficina de Uso Comunitario de Instalaciones Públicas (Office of Community Use of Public Facilities, CUPF) del Condado de Montgomery*).
- c) En concordancia con el reglamento de la FAA, no se permiten vuelos de drones al aire libre en propiedades de MCPS que se encuentren dentro del espacio aéreo restringido Clase B, Clase C, Clase D y Clase E definido por la FAA.
- d) No se permitirá volar cerca de otras actividades grupales al aire libre (por ejemplo, eventos o prácticas deportivas o clases).
- e) Los vuelos con drones que involucren a estudiantes no podrán volar –
 - (1) sobre personas o vehículos, o
 - (2) cerca de o sobre escuelas, estadios u otras estructuras en propiedad de MCPS.
 - (3) Vuelos sobre (1) o (2) con fines operativos (por ejemplo, supervisar obras de construcción o las terminales de la flota de autobuses) queda a discreción del jefe de operaciones, o su persona designada.

B. Requisitos de vuelo (instructivos)

1. Deben estar presentes un operador de drones aprobado (ver sección V.B.1) y el patrocinador del sitio, con la supervisión adecuada de los estudiantes (ver sección III.F). “Presente” significa que el operador del dron está al alcance de los controles de vuelo y el administrador del sitio se encuentra en la propiedad de MCPS.
2. En todo momento durante el vuelo, el dron debe –
 - a) ser visible para el operador del dron,
 - b) permanecer por debajo de 400 pies y dentro de los límites de la propiedad de MCPS indicados en el plan de vuelo.

3. Operadores/participantes
 - a) Todos los operadores o participantes deberán usar gafas de seguridad, incluso cuando los drones se encuentren en un área contenida (es decir, rodeada de una red o una jaula), separados de otros participantes.
 - b) Los estudiantes operadores de drones podrán operar los controles solo con la aprobación de su instructor, luego de completar exitosamente una prueba proporcionada por su instructor para demostrar su comprensión de los requisitos para Piloto Remoto Certificado por la FAA y este reglamento.
4. Especificaciones del dron
 - a) Solo aquellos drones que flotan cuando se sueltan los controles podrán volar en la propiedad de MCPS.
 - b) Está prohibido volar un dron que haya sido modificado con partes no aprobadas por el fabricante.

V. PROCEDIMIENTOS DE APROBACIÓN, MANTENIMIENTO DE REGISTROS Y NOTIFICACIÓN DE INCIDENTES

A. Oficinas responsables

1. La oficina de OCIP Foundations es responsable de revisar y aprobar las solicitudes de planes de vuelo y proporcionar orientación al personal de MCPS que busca volar drones en propiedad de MCPS con fines instructivos.
2. El líder del equipo de seguridad de todo el sistema de la Oficina de Seguridad y Gestión de Emergencias de Todo el Sistema (*Office of Systemwide Safety and Emergency Management, OSSEM*) y el especialista en gestión de riesgos de la División de Servicios Financieros (*Division of Financial Services*) deben ser informados antes de los vuelos de drones en propiedades de MCPS con fines operativos (por ejemplo, para supervisar trabajos de construcción o los depósitos de la flota de autobuses).
3. No se recomienda comprar un dron con fondos de MCPS ni aceptar la donación de un dron. Cualquier departamento de MCPS que haya comprado drones con fondos de MCPS o haya aceptado drones donados debe consultar con –

- a) el especialista de registros videográficos de OSSEM, para garantizar el cumplimiento del Reglamento EGF-RB de MCPS, *Retención y Divulgación de Registros Videográficos de MCPS*, y
- b) el especialista en gestión de riesgos de la División de Servicios Financieros.
- c) Consulte también el Reglamento DJA-RB de MCPS, *Compras de Materiales y Equipamiento con Fondos No Asignados y Aceptación de Artículos Donados*.

B. Operador de drones y aprobación del plan de vuelo de drones

1. Solicitud de operador de drones

Una persona que mantenga un Certificado de Piloto Remoto de la FAA vigente podrá ser aprobada como operador de drones de la siguiente manera:

- (1) Complete el Formulario 360-26 de MCPS, *Solicitud de Operador de Drones de MCPS*.
- (2) Adjunte una copia del Certificado de Piloto Remoto vigente emitido por la FAA del solicitante.
- (3) Envíe el Formulario 360-26 al patrocinador del sitio, quien será responsable de obtener la aprobación del administrador del sitio y enviar todos los formularios a la oficina de OCIP Foundations.
- (4) El Formulario 360-26 y el Formulario 360-32, *Solicitud de Plan de Vuelo de Drones de MCPS*, se pueden presentar al mismo tiempo.

2. Aprobación del plan de vuelo de drones

- a) Se podrá aprobar un vuelo o serie de vuelos para fechas específicas o una serie continua de fechas (por ejemplo, un componente recurrente de un plan de estudios de clase) de la siguiente manera:
 - (1) Complete el Formulario 360-32 de MCPS, *Solicitud de Plan de Vuelo de Drones de MCPS*, y envíelo a la oficina de OCIP Foundations al menos dos semanas antes del vuelo o vuelos previstos.
 - (2) El Formulario 360-32 debe incluir –

- (a) El Formulario 360-26 de MCPS y Certificado de Piloto Remoto de la FAA para el operador de drones propuesto (si el operador de drones fue aprobado previamente en el mismo ciclo escolar, incluya el Formulario 360-26 aprobado y un certificado vigente de la FAA)
 - (b) El mapa del plan de vuelo
- b) Las aprobaciones de planes de vuelo en curso se otorgarán por no más de un ciclo escolar (del 1.º de julio al 30 de junio).
 - c) El operador del dron o el patrocinador del sitio deberán tener un plan de vuelo aprobado y vigente archivado en la oficina de OCIP Foundations, para el lugar y la hora en que ocurrirá el vuelo.

C. Incidentes con drones y notificación de incidentes

1. Deberá informarse inmediatamente al administrador del sitio cualquier incidente que resulte de un vuelo de un dron, quien implementará el Reglamento COB-RA de MCPS, *Reporte de Incidentes*, según corresponda.
2. Deberá completarse el Formulario 360-33, *Informe de Incidente con Drones de MCPS*, y enviarse dentro de las 24 horas a la oficina de OCIP Foundations y al líder del equipo de seguridad de todo el sistema de OSSEM, con una copia para el administrador del sitio.
3. En consulta con el administrador del sitio, la OCIP, o su persona designada, designado o la OSSEM, o su persona designada, los planes de vuelo aprobados podrán revocarse en cualquier momento y podrán implementarse ajustes programáticos como resultado del incidente con el dron.
4. La FAA requiere que un piloto remoto al mando de un dron informe un accidente a la FAA dentro de 10 días si el accidente resulta en lesiones graves a cualquier persona o en alguna pérdida de conciencia, o si causa daños a cualquier propiedad (que no sea el dron) por un monto superior a \$500 para reparar o reemplazar la propiedad (lo que sea menor). Para efectos de MCPS, el patrocinador del sitio y el administrador del sitio deben coordinar con el operador del dron para asegurarse de que el informe se presente de manera oportuna.

D. Mantenimiento de registros

1. La oficina de OCIP Foundations es responsable de autorizar y mantener un registro de –
 - a) miembros del personal de MCPS que hayan obtenido y mantengan un certificado de piloto remoto de la FAA vigente y estén registrados como operadores de drones de MCPS aprobados para fines instructivos,
 - b) planes de vuelo de drones aprobados, e
 - c) incidentes con drones reportados.
2. El administrador del sitio debe mantener un registro de vuelos de drones para todos los vuelos que ocurran en su sitio. La oficina de OCIP Foundations elaborará un registro de muestra. El registro de vuelos de drones debe –
 - a) incluir un plan de vuelo aprobado y formularios de operador aprobados, y cualquier informe de incidentes que se haya presentado, y
 - b) estar disponible para la OCIP o la OSSEM a solicitud.

Fuentes relacionadas:

49 USC 44809: Excepción para operaciones recreativas limitadas de aeronaves no tripuladas; 14 CFR Parte 107 Sistemas de Aeronaves No Tripuladas Pequeñas; Oficina de Uso Comunitario de Instalaciones Públicas (CUPF) del Condado de Montgomery *Acuerdo de Licencia para el Uso de Instalaciones*

Historial del reglamento:

Reglamento nuevo, aprobado el 5 de junio de 2024.

DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN DE MCPS

Las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery (*Montgomery County Public Schools, MCPS*) prohíben la discriminación ilegal por motivos de raza, origen étnico, color, ascendencia, origen nacional, nacionalidad, religión, estatus migratorio, sexo, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, estructura familiar/ estatus parental, estado civil, edad, capacidad (cognitiva, social/emocional y física), pobreza y condición socioeconómica, idioma u otros atributos o afiliaciones protegidos legal o constitucionalmente. La discriminación socava los esfuerzos que desde hace largo tiempo realiza nuestra comunidad para poder crear, fomentar y promover la equidad, la inclusión y la aceptación para todos. El Consejo prohíbe el uso de lenguaje y/o la exhibición de imágenes y símbolos que promuevan el odio y que se pueda esperar razonablemente que causen una alteración sustancial en las operaciones o actividades de las escuelas o del distrito. Para más información, por favor consulte la Política ACA del Consejo de Educación del Condado de Montgomery, *No Discriminación, equidad y competencia cultural*. Esta política afirma la convicción del Consejo de que todos y cada uno de los estudiantes importan y, en particular, que los resultados educativos nunca deben ser predecibles por ninguna característica personal de un individuo, sea esta real o percibida. La política también reconoce que la equidad exige pasos proactivos a fin de identificar y rectificar prejuicios implícitos, prácticas que tengan un impacto desproporcionado injustificado y barreras estructurales e institucionales que impidan la igualdad de oportunidades educativas o de empleo. MCPS también proporciona igualdad de acceso a los Boy/Girl Scouts y otros grupos designados para niños y jóvenes.*

Es la política del estado de Maryland que todas las escuelas y programas escolares públicos y financiados con fondos públicos operen de acuerdo con:

- (1) Título VI de la Ley Federal de Derechos Civiles (*Civil Rights Act*) de 1964; y
- (2) Título 26, Subtítulo 7 del Artículo de Educación del Código de Maryland (*Education Article of the Maryland Code*), que establece que las escuelas y programas públicos y financiados con fondos públicos, no pueden
 - (a) discriminar contra un estudiante actual, un estudiante potencial, o el padre o tutor de un estudiante actual o potencial sobre la base de la raza, origen étnico, color, religión, sexo, edad, origen nacional, estado civil, orientación sexual, identidad de género, o discapacidad;
 - (b) rechazar la matrícula de un estudiante potencial, expulsar a un estudiante actual o, retener privilegios de un estudiante actual, un estudiante potencial o el padre o tutor de un estudiante actual o potencial, debido a la raza, origen étnico, color, religión, sexo, edad, origen nacional, estado civil, orientación sexual, identidad de género o discapacidad; o
 - (c) disciplinar, invocar una multa o tomar cualquier otra acción de represalia contra un estudiante o padre o tutor de un estudiante que presenta una queja alegando que el programa o la escuela discriminó contra el estudiante, independientemente del resultado de la queja.**

Por favor tenga en cuenta que la información de contacto y los requisitos de contenido federales, estatales o locales pueden cambiar entre ediciones de este documento y reemplazarán las declaraciones y referencias incluidas en esta versión. Consulte la versión en línea para obtener la información más actualizada en www.montgomeryschoolsmd.org/info/nondiscrimination.

Para preguntas o quejas sobre discriminación contra estudiantes de MCPS***	Para preguntas o quejas sobre discriminación contra miembros del personal de MCPS***
Director de Bienestar Estudiantil y Cumplimiento <i>(Director of Student Welfare and Compliance)</i> Oficina de Operaciones del Distrito <i>(Office of District Operations)</i> Bienestar Estudiantil y Cumplimiento <i>(Student Welfare and Compliance)</i> 15 West Gude Drive, Suite 200, Rockville, MD 20850 240-740-3215 SWC@mcpsmd.org	Oficial de Cumplimiento de Recursos Humanos <i>(Human Resources Compliance Officer)</i> Oficina de Recursos Humanos y Desarrollo <i>(Office of Human Resources and Development)</i> Departamento de Cumplimiento e Investigaciones <i>(Department of Compliance and Investigations)</i> 45 West Gude Drive, Suite 2500, Rockville, MD 20850 240-740-2888 DCI@mcpsmd.org
Para solicitudes de adaptaciones de los estudiantes según la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973	Para solicitudes de adaptaciones del personal según la Ley de Estadounidenses con Discapacidades
Coordinador de Sección 504 (<i>Section 504 Coordinator</i>) Oficina de Apoyo y Mejora Escolar <i>(Office of School Support and Improvement)</i> Bienestar y Servicios Estudiantiles <i>(Well-Being and Student Services)</i> 850 Hungerford Drive, Room 257, Rockville, MD 20850 240-740-3109 504@mcpsmd.org	Coordinador de Cumplimiento de la ADA (<i>ADA Compliance Coordinator</i>) Oficina de Recursos Humanos y Desarrollo <i>(Office of Human Resources and Development)</i> Departamento de Cumplimiento e Investigaciones <i>(Department of Compliance and Investigations)</i> 45 West Gude Drive, Suite 2500, Rockville, MD 20850 240-740-2888 DCI@mcpsmd.org
Para consultas o quejas sobre discriminación sexual bajo el Título IX, incluido el acoso sexual, contra estudiantes o miembros del personal***	
Coordinador de Título IX (<i>Title IX Coordinator</i>) Oficina de Operaciones del Distrito (<i>Office of District Operations</i>) Bienestar Estudiantil y Cumplimiento (<i>Student Welfare and Compliance</i>) 15 West Gude Drive, Suite 200, Rockville, MD 20850 240-740-3215 TitleIX@mcpsmd.org	

*Esta notificación cumple con la Ley Federal de Educación Elemental y Secundaria (*Elementary and Secondary Education Act*), según enmendada.

**Esta notificación cumple con la Sección 13A.01.07 del Código de Reglamentos de Maryland (*Code of Maryland Regulations*).

***Se pueden presentar quejas o denuncias por discriminación en otras agencias, como las siguientes: Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo de los Estados Unidos (*U.S. Equal Employment Opportunity Commission, EEOC*), Oficina de campo de Baltimore, GH Fallon Federal Building, 31 Hopkins Plaza, Suite 1432, Baltimore, MD 21201, 1-800-669-4000, 1-800-669-6820 (TTY); Comisión de Derechos Civiles de Maryland (*Maryland Commission on Civil Rights, MCCR*), William Donald Schaefer Tower, 6 Saint Paul Street, Suite 900, Baltimore, MD 21202, 410-767-8600, 1-800-637-6247, mccr@maryland.gov; Oficial de equidad de la agencia (*Agency Equity Officer*), Oficina de Garantía y Cumplimiento de Equidad (*Office of Equity Assurance and Compliance*), Oficina del Superintendente Estatal Adjunto de Operaciones (*Office of the Deputy State Superintendent of Operations*), Departamento de Educación del Estado de Maryland (*Maryland State Department of Education*), 200 West Baltimore Street, Baltimore, MD 21201-2595, oeac.msde@maryland.gov; o Departamento de Educación de los Estados Unidos (*U.S. Department of Education*), Oficina de Derechos Civiles (*Office for Civil Rights, OCR*), The Wanamaker Building, 100 Penn Square East, Suite 515, Philadelphia, PA 19107, 1-800-421-3481, 1-800-877-8339 (TDD), OCR@ed.gov, o www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html.

A petición, este documento se puede obtener en otros idiomas además de inglés y en un formato alternativo, bajo las disposiciones de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (*Americans with Disabilities Act, ADA*), comunicándose con la Oficina de Comunicaciones (*Office of Communications*) de MCPS llamando al 240-740-2837, 1-800-735-2258 para servicio de retransmisión de Maryland (*Maryland Relay*) o PIO@mcpsmd.org. Aquellas personas que necesiten interpretación de lenguaje de señas (*sign language*) o transliteración de palabras complementadas (*cued speech*) pueden comunicarse con la Oficina de Servicios de Interpretación de MCPS (*MCPS Office of Interpreting Services*), llamando al 240-740-1800, 301-637-2958 (VP) (teléfono con video), mcpsinterpretingservices@mcpsmd.org, o MCPSInterpretingServices@mcpsmd.org.